

Convenio de Colaboración para el establecimiento de la "Misión Cultural No. 145 Lucas Ortiz Benítez" en la población de Yahualica, que celebran por una parte la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, representada por su titular, L.E.P. Francisco de Jesús Ayón López, asistido por la Directora General de Educación para la Equidad y Formación Integral, Mtra. Liliana Margarita Cuevas Cárdenas, en lo sucesivo "SE", y el H. Ayuntamiento Constitucional de Yahualica de González Gallo, representado en este acto por Dr. Edgar Iván Gutiérrez Ramírez, Presidente Municipal Interino, Lic. Fernando Jiménez Ornelas Secretario General e Ing. Leonardo Mercado Ortiz Síndico, respectivamente, en lo sucesivo "EL AYUNTAMIENTO", así como "LAS PARTES" para ambos, mismos que acuerdan en sujetarse a las siguientes, declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. De "SE":

- 1.- Ser la dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco responsable de dar cumplimiento a las obligaciones del Estado en materia Educativa, lo anterior de conformidad con lo estatuido por los artículos 1, 2, 3, 5, 8, 12 fracción III, y 15 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.
- 2.- De conformidad con las fracciones IX y X, del artículo 13, la fracción XVII y XXII del artículo 14 y 58 fracción I, de la Ley de Educación del Estado de Jalisco, una de las atribuciones de la "SE", consiste en celebrar convenios con personas jurídicas a efecto de crear mecanismos que permitan canalizar recursos a los programas destinados a la superación de los educandos de bajos recursos, el establecimiento de las misiones culturales, con el fin de propiciar el desarrollo comunitario y de la educación de adultos, así como el promover y fomentar las actividades culturales en el Estado.
- 3.- Su Titular L.E.P. Francisco de Jesús Ayón López atento a lo dispuesto por los artículos 10, 11 fracción VII y 15 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente documento.
- **4.-** Señala como su domicilio para recibir notificaciones el ubicado en la Av. Alcalde No. 1351, Edificio B, Octavo Piso, Col. Miraflores, en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco.

II.-De "EL AYUNTAMIENTO"

1.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Estados adoptarán para su régimen







interior la forma de gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre.

- 2.- Según lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el municipio libre es un nivel de gobierno, así como la base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco; tiene personalidad jurídica y patrimonio propios; y las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la particular del Estado, y en la Ley en comento.
- 3.- Cada municipio es gobernado por un ayuntamiento de elección popular directa, lo anterior de conformidad con lo establecido con el artículo 3 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- **4.-** De igual manera declara que **Yahualica de González Gallo**, es un municipio que forma parte del Estado de Jalisco, tal como lo dispone el artículo 4 de la ley precitada en líneas anteriores.
- **5.-** Sus representantes de conformidad con lo establecido por los artículos 38 fracción II y VII, 47, 48, 52 y 53 de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 18 y 20 de la Ley de Educación del Estado de Jalisco, cuentan con las facultades suficientes para la suscripción del presente convenio.
- **6.-** De conformidad con lo estatuido en la fracción IX del artículo 37 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, corresponde a los ayuntamientos el apoyar a la educación y a la asistencia social en la forma en que las leyes lo dispongan.
- **7.-** De conformidad con lo dispuesto con los artículos **18, 19 y 95** de la Ley de Educación del Estado de Jalisco, "**EL AYUNTAMIENTO**" se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento, con el fin de coordinar con la "**SE**", las actividades educativas en su municipio.



8.- Señala como su domicilio para recibir notificaciones el ubicado en la calle **Juárez** número 28 del municipio de **Yahualica de González Gallo**, **Jal**.

En mérito de las declaraciones que anteceden, las partes acuerdan sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases de colaboración conforme a las cuales "LAS PARTES", conjuntarán sus recursos y esfuerzos para apoyar el desarrollo de la Misión Cultural No. 145 Lucas Ortiz Benítez, a establecerse en la población de, Yahualica de González Gallo, Jalisco

Segunda.- "**EL AYUNTAMIENTO**" en cumplimiento al objeto de este convenio se obliga a:

- A) Proporcionar locales propios y anexos de trabajo necesarios para la instalación de la Misión Cultural en el municipio, así como sus talleres, durante la vigencia del presente instrumento.
- B) Contribuir con el mantenimiento general del vehículo de la misma, así como suministrar el combustible y lubricantes que se requieren para la atención de las comunidades.
- C) Prestar la ayuda necesaria y requerida para la realización de las actividades sociales y culturales, así como proporcionar los recursos económicos necesarios, para el mejor desarrollo de acciones encomendadas a la Misión Cultural.
- D) Llevar a cabo la difusión necesaria de los servicios que ofrecerá la Misión Cultural en la zona de influencia, de atención designada.
- E) Proporcionar los medios necesarios para la reubicación de la Misión Cultural, cuando sea requerido, previo acuerdo por escrito de "LAS PARTES".

Tercera.- "**EL AYUNTAMIENTO**", se compromete en caso de existir otros programas que se desarrollen en su municipio, en llevar a cabo la coordinación de estos con los de la Misión Cultural, siempre que dichos programas vayan encaminados al desarrollo de la comunidad educativa, evitando con ello duplicidad de funciones y esfuerzos.









Cuarta.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que intervenga en las actividades motivo de este convenio, no modifica por ello su relación laboral y por lo mismo, la otra parte no se convertirá en patrón sustituto, quedando bajo la responsabilidad de cada una, los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

Quinta.- "EL AYUNTAMIENTO", con el apoyo respectivo de su comunidad se compromete a:

- A) Proporcionar viviendas dignas al personal comisionado por la "SE", para el funcionamiento de la Misión Cultural en el municipio, con un 50% de rentas pagado por "EL AYUNTAMIENTO", el 50% restante quedará a cargo de los especialistas adscritos a la Misión Cultural.
- B) Buscar la participación de los integrantes de la comunidad con el fin de que éstos asistan a la Misión, para adquirir los conocimientos, así como apoyar en las actividades que desarrolle el personal de la Misión Cultural, asistiendo a los actos sociales y culturales que organice la misma, en los que se requiera su presencia.
- C) Participar de manera conjunta con los miembros de la comunidad y el personal de la Misión, en la elaboración del Proyecto Escolar, así como en la evaluación de los trabajos durante las exposiciones semestrales y las semanas de las jornadas de Acción Misionera.
- D) Impulsar los trabajos de beneficio comunal que emprenda la Misión como resultado del diagnóstico y proyecto escolar, estimulando a la población para que participen en los apoyos económicos, materiales y la mano de obra necesaria.

Sexta.- Por su parte la "SE", se compromete a:

- A) Proporcionar durante la vigencia del presente instrumento, el personal necesario para el desarrollo de la Misión Cultural en el municipio de "EL AYUNTAMIENTO".
- Otorgar apoyo cada año escolar, durante la vigencia del presente convenio, para el abastecimiento de materiales de oficina, didácticos y limpieza, entre otros.



- C) Brindar la asesoría administrativa, técnica-pedagógica y de capacitación, requerida por el personal de la Misión, para su buen desarrollo.
- D) Brindar a la comunidad la asesoría necesaria, con el fin de que conozca, forme y opere una Cooperativa de Producción y/o Consumo Comunal, bajo responsabilidad del Consejo de Administración que ellos designen.
- E) Supervisar y evaluar en forma periódica el funcionamiento de la Misión Cultural, con el fin de verificar el avance del proyecto Escolar trazado, proporcionando la información referente a "EL AYUNTAMIENTO".

Séptima.- Asimismo la "SE", a través de la Misión Cultural se compromete a:

- A) Contribuir con el desarrollo de las acciones de desarrollo comunitario que se enmarquen en el Proyecto Escolar, en la medida de capacidad de recursos humanos y material disponible.
- B) Establecer un horario de trabajo, a la normatividad aplicable, considerando la Ley de Servidores Públicos para el Estado de Jalisco, así como el Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la Secretaría de Educación del Estado.
- C) Utilizar las instalaciones proporcionadas para el establecimiento de la Misión Cultural, exclusivamente para los fines y usos señalados en el presente documento.
- D) Impulsar y asesorar en las obras de desarrollo humano.
- E) Atender el adiestramiento para el trabajo productivo en la comunidad.
- F) Fomentar las actividades cívicas, sociales y deportivas en la comunidad.

Octava. -La duración del presente convenio será de un año, comenzando a surtir efectos el día de su firma, siempre y cuando se ratifique la celebración del presente convenio por la siguiente administración pública del Estado de Jalisco, de no ser así se tendrá por concluido al finalizar la presente administración.

Cualquier modificación al presente instrumento deberá hacerse constar por escrito entre "LAS PARTES".

Novena. - Al término del presente instrumento, las instalaciones proporcionadas para el establecimiento de la Misión Cultural, deberán ser reintegradas aun con

Tel. (33) 3678 7500

Av. Central Guillermo González Camarena 615 Col. Residencial Poniente, 45136, Zapopan, Jal.



todas las mejoras que se les hayan hecho, a "EL AYUNTAMIENTO", sin costo alguno para el mismo.

Décima.- En caso de no llegar a un acuerdo por dudas o controversias y estas no se resuelvan de común acuerdo, para efectos legales, conocerán los juzgados de la zona metropolitana de Guadalajara, Jalisco renunciando a cualquier otro que les pudiera corresponder por sus domicilios presentes o futuros.

Enteradas de su contenido y alcance legal, las partes firman el presente instrumento jurídico por triplicado, en el municipio de **Yahualica de González Gallo, Jalisco**, el día 17 de julio del año 2018.

por: "SE"

L.E.P. Francisco de Jesús Ayón López Secretario de Educación del Estado de Jalisco

Mtra. Liliana Margarita Cuevas Cárdenas Directora General de Educación para la Equidad y Formación Integral por: "EL AYUNTAMIENTO"

Dr. Edgar Ivan Gutiérrez Ramírez Presidente Municipal Interino del Ayuntamiento de

Yahualica de González Gallo, Jalisco

Lic. Fernando Jiménez Ornelas Secretario General

del Ayuntamiento de Yahualica de González Gallo, Jalisco

Ing. Leonardo Mercado Ortizo Síndico del Ayuntamiento de Yahualica de González Gallo, Jalisco

Ultima hoja del convenio de colaboración para el establecimiento de la "Misión Cultural No. 145 Lucas Ortiz Benítez", celebrado entre la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco y el H. Ayuntamiento Constitucional de Yahualica de González Gallo, Jalisco, de fecha 17 de julio del año 2018.